

DECRETOS**DECRETO N° 421**

La Rioja, 09 de marzo de 2006

Visto: el Expediente Código F43 N° 000118-7/06, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional proveniente del Ministerio del Interior de la Nación para ser afectados a desequilibrios financieros de la Provincia; y

Considerando:

Que los recursos transferidos a la provincia por dicho concepto se encuentran enmarcados en las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 3° y 5° de la Ley-Convención N° 23.548, que rige las relaciones financieras entre la Nación y el conjunto de provincias.

Que el Aporte del Tesoro Nacional constituye un recurso propio de la Provincia, única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a la normativa que regula su ejecución; por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del presupuesto provincial destinar la suma de \$ 400.000,00 a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales -S.A.F. 145-, para financiar gastos corrientes de los distintos Municipios de la Provincia.

Que como complemento el Tesoro de la Provincia dispone una ampliación presupuestaria a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales -S.A.F. N° 145- para financiar gastos Corrientes de los distintos municipios de la provincia.

Que el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06 Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función

Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E, Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

**S.A.F. N° 992 - Recursos del Tesoro Provincial
S.A.F. N° 145 - Secretaría de Asuntos Municipales**

RECURSOS

Jur.	S.A.F.	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc	CED	FF	Incrementos	Dism.
92	992	0	17	2	1	1	0	111	400.000,00	-
TOTAL GENERAL									400.000,00	-

GASTOS

Ord.	Jur.	Sbjur.	S.A.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	UG	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incremento	Disminución
1	10	4	145	94	0	0	0	8801	111	5	7	6	201		600.000,00	
2	91	0	910	96	0	0	0	1401	111	8	4	7	0			200.000,00
TOTAL GENERAL															600.000,00	200.000,00

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 191**

La Rioja, 15 de febrero de 2000

Visto: el Expte. Cód. A27 -N° 00032-1/00, mediante el cual la Administración Provincial de Tierras S.A.F. 202, solicita un nuevo número de S.A.F. para el programa 16-0-0-0, perteneciente al I.M.T.I.; y

Considerando:

Que la Ley N° 6.846 dispone la creación de la Administración Provincial de Tierras, nucleando al Instituto del Minifundio y las Tierras Indivisas, Dirección General de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Catastro.

Que la actual Administración Provincial de Tierras propone la separación de las Administraciones Financieras de las operaciones contables y/o presupuestarias que realiza el I.M.T.I. y la Administración de Tierras.

Que, la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, considera viable lo solicitado.

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo requerido.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Jurisdicción I Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 164/99.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de baja en la estructura de la Administración Provincial de Tierras, S.A.F. 202, la categoría programática que ha continuación se detalla:

Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno. Sector 1: Público Provincial no Financiero. Subsector 1: Administración Provincial. Carácter 2: Organismo Descentralizado. Programa N° 16: Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas. Unidad Ejecutora: Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas. Finalidad: 1. Función: 130.

Artículo 2º- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente asignase en la Administración Provincial de Tierras, el Servicio Administrativo Financiero S.A.F. N° 203: Dirección General de Administración –Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas, y la estructura programática que ha continuación se detalla:

Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno. Sector 1: Público Provincial no Financiero. Subsector 1: Administración Provincial. Carácter 2: Organismo Descentralizado. Programa N° 16: Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas. Finalidad: 1. Función: 130.

Artículo 3º- Modifícase los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme a las reestructuraciones establecidas por los artículos precedentes.

Artículo 4º- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 273

La Rioja, 14 de marzo de 2000

Visto: el Expte. Código B23 -N° 0089-2/00, por el cual se gestiona la transferencia en la Secretaría de Asuntos Municipales del ex agente Carlos Mario Zapata, D.N.I. N° 21.356.062, de la Municipalidad del departamento Angel Vicente Peñaloza; y

Considerando:

Que la transferencia solicitada es consecuencia del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja e Intendencia del departamento General Angel Vicente Peñaloza.

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que a la fecha el organismo de destino del postulante a transferir no posee cargo vacante que permita la transferencia solicitada, por lo tanto se proceda a crear los mismos, teniendo en cuenta el segundo párrafo del Artículo 9º de la Ley de Presupuesto N° 6.868, que permite por vía excepcional la creación de cargos, especialmente para resolver las dificultades en este sentido, que surgen de los convenios de transferencia de personal entre la Provincia y los Municipios.

Que el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1º y 3º, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8º y 9º de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto de Distribución N° 164/99 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Que la transferencia requerida debe efectuarse a partir del 01 de febrero de 2000, a propósito del Decreto Municipal N° 010/2000, de renuncia del recurrente a la Municipalidad del departamento Angel Vicente Peñaloza, que corre a fojas 3 de autos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno. Servicio 210.

Programa 4: Conducción Coord. y Administración. Unidad Ejecutora: Secretaría de Asuntos Municipales.

Categoría Programática: 4-0-0-0-0.

Agrupamiento: Administrativo - Denominación: Categoría 22 - Creación: 1.

Artículo 2º- Transfiérese, a partir del 01 de febrero de 2000, en la Jurisdicción 20 - Ministerio Coordinador de Gobierno, Servicio 210, Programa 4 - Conducción Coord. y Adm. Unidad Ejecutora - Secretaría de Asuntos Municipales. Categoría Programática: 4-0-0-0-0, al Sr. Carlos Mario Zapata, D.N.I. N° 21.356.062, en el cargo Categoría 22, Agrupamiento Administrativo.

Artículo 3º- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 274

La Rioja, 14 de marzo de 2000

Visto: el Expte. Código A27 -N° 00147-6/99, mediante el cual la señora María Delicia Sierra, solicita en calidad de comodato un inmueble de propiedad del Estado Provincial; y

Considerando:

Que mediante los términos de la Ley N° 6.861, promulgada por Decreto N° 186 de fecha 14 de febrero del

corriente año, se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a ceder en carácter de comodato por el término de diez (10) años a partir de la firma del respectivo contrato y a favor de la señora María Delicia Sierra, un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en la Ciudad Capital de La Rioja, que será destinado a la construcción de su vivienda única y de habitación permanente.

Que al tomar intervención la Dirección General de Catastro, informa que el inmueble de referencia se encuentra inscripto a nombre del Estado Provincial bajo la Nomenclatura Catastral: Departamento 01- Circunscripción I- Sección D- Manzana 67- Parcela "t"- Padrón N° 1-15581, con una superficie de 369,00 m2.

Que al tomar intervención de su competencia, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, informa que bajo el lote "t" de la Manzana 67, ubicado en las calles Berutti y French, se encuentra inscripto a nombre del Estado Provincial en el N° 415 -F° 1.065 al 1.077 del año 1.970- Padrón N° 1-15581.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en su dictamen N° 104/99, manifiesta que el otorgamiento en comodato del inmueble de referencia es de exclusivo resorte de la Función Legislativa de conformidad a lo normado por el Artículo 102° - Inciso 5° de la Constitución Provincial.

Que a fojas 22/32 de autos obran los antecedentes e informe emanado del Departamento Social de la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo sobre la situación socio-económica de la señora María Delicia Sierra.

Que habiéndose completado las diligencias técnico-administrativas, sólo resta dictar el acto administrativo que disponga la cesión en carácter de comodato del inmueble solicitado, por el término de diez (10) años a partir de la firma del respectivo contrato y a favor de la señora María Delicia Sierra.

Por ello, dictamen N° 104/99 de Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, N° 239/99 de Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Dispónese la cesión en carácter de comodato por el término de diez (10) años a partir de la firma del respectivo contrato y a favor de la señora María Delicia Sierra, D.N.I. N° 12.330.882, un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Ciudad Capital de La Rioja, cuyas características son las siguientes:

Propietario: Estado Provincial. Nomenclatura Catastral: Departamento 01, Circunscripción I, Sección D, Manzana 67, Parcela "t". Datos de dominio: N° 415, Folio 1065/77, Año 1970. Superficie: 369,00 m2. Padrón N° 1-15581.

Artículo 2°- Establécese que el inmueble cedido será destinado a la construcción de la vivienda única y de habitación permanente de la señora María Delicia Sierra, la que deberá quedar en condiciones de habitabilidad al finalizar el plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas, dará lugar a que la Función Ejecutiva proceda a revocar la cesión, quedando las mejoras, cualquiera sea su naturaleza, en beneficio del Estado Provincial sin compromiso de abonar suma alguna por ningún concepto.

Artículo 4°- Por Escribanía General de Gobierno se procederá a confeccionar el respectivo contrato de comodato.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 561

La Rioja, 02 de junio de 2006

Visto: el Expte. Cód. D11- N° 00006-4-año 2005, por el que la empresa "Hierros S.A.", beneficiaria del régimen de promoción industrial de la Ley Nacional N° 22.021, solicita el reemplazo de bienes de uso incorporados al proceso productivo promovido por Decreto N° 3.690/86 modificado por Decretos N° 199/95- Anexo I y 1207/97; y

Considerando:

Que el reemplazo de bienes obedece a su propósito de no continuar con la fabricación de varillas de acero trafiladas y grafiladas para la construcción, y dedicar la inversión a la restante actividad industrial de elaboración y procesamiento de legumbres, frutas, granos, hortalizas y elaboración de productos de molinería.

Que ello constituye una modificación del objeto productivo, la que debe ser analizada a la luz de las exigencias prescriptas por el Decreto Nacional N° 1295/03 y la Resolución M.E. y P. N° 158/04.

Que de los informes producidos surge que no se produce incremento en el Costo Fiscal Teórico, ni implica reducción de los niveles mínimos en materia de empleo, producción e inversión.

Que, asimismo, no se modifica el plazo de puesta en marcha ni de la utilización de los beneficios otorgados por el Decreto N° 199/95, Anexo I.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la modificación del objeto productivo, dar de baja los bienes de uso destinados a la actividad productiva que se abandona y aprobar el listado de bienes incorporados a la actividad productiva restante.

Que, asimismo, debe señalarse que no se modifican las obligaciones asumidas y que se indican expresamente.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones ha emitido informes favorables.

Que Asesoría Letrada del área, en dictamen N° 07/06, a la luz de lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto Nacional N° 1.295/03 y los Artículos 4° y 5° de la Resolución M.E. y P. N° 158/04, estima procedente la modificación propiciada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 132/03,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar el objeto productivo del proyecto de inversión de la empresa "Hierros S.A." promovido

por Decreto N° 3.690/86 modificado por Decretos N°s. 199/95-Anexo I y 1.207/97, el que quedará constituido por la elaboración y procesamiento de legumbres, frutas, hortalizas, granos y elaboración de productos de molinería, actividades comprendidas en los Grupos 3.113 y 3.116 del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Artículo 2°- El cambio de objeto autorizado no modifica las obligaciones asumidas por "Hierros S.A." en su proyecto industrial promovido, relacionadas con las variables de inversión, producción, capacidad instalada y personal en relación de dependencia en los mínimos comprometidos.

Artículo 3°- La capacidad instalada de producción de la explotación promovida será de doce (12) Tn/hora de elaboración y procesamiento de legumbres y /o frutas y/o hortalizas, y/o granos.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo, a partir de la aprobación de la presente modificación, veinticuatro mil quinientas (24.500) Tn/año de granos y/o productos equivalentes.

Artículo 4°- Desafectar los bienes de uso que figuran en el Anexo I de la presente resolución y que se tiene como parte integrante de la misma, que la firma "Hierros S.A." tiene incorporados en su proyecto industrial promovido.

Artículo 5°- Aprobar el listado de bienes de uso existentes de origen nacional que figura como Anexo II de la presente resolución y que se tiene como parte integrante de la misma, que la firma "Hierros S.A." tiene incorporados en su proyecto industrial promovido.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, existentes a desafectar, pertenecientes a la empresa "Hierros S.A."

Item	Descripción	Norma Aprobatoria
1	Camión Mercedes Benz - Completo	Res. DGPE N° 093/97- Anexo I - Item 1
2	Semirremolque Randon - Completo	Res. DGPE N° 093/97- Anexo I - Item 2
3	Línea de trafilado y grafilado LTP 3/15 S. Completa con todos sus elementos para el normal funcionamiento.	Res. DGPE N° 245/97- Anexo II- Item 1
4	Galpón para nueva línea de trafilado y grafilado (14 x 40x 8 m)	Res. DGPE N° 245/97- Anexo I - Item 2
5	Instalaciones y obras complementarias en línea de trafilado- Oficinas administrativas y vestuarios del personal Sala de bombas y transformadores.	Res. DGPE N° 245/97- Anexo I- Item 3

ANEXO II

Listado de Bienes de Uso, existentes de origen nacional, pertenecientes a la empresa "Hierros S.A."

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Enlaces vías FF.CC.	Cjto.	1 (uno)
2	Máquina elec. Selec. y cámara digital	U.	1 (uno)
3	Mesa vibradora	U.	1 (una)
4	Máquina transportadora	U.	1 (una)
5	Máquina prelimpiadora - tamizadora clasificadora y lustradora	U.	1 (una)
6	Transelevadores - cintas transportadoras	Cjto.	1 (uno)
7	Máquina alimento balanceado	U.	1 (una)
8	Canaletas	Cjto.	1 (uno)
9	Carpas para fumigación	Cjto.	1 (uno)
10	Silos y techos de silos	Cjto.	1 (uno)
11	Automotores varios	Cjto.	1 (uno)

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 002

La Rioja, 09 de febrero de 1998

Visto: el Expte. Cód. F12-N° 00215-5-Año 1994, por el que se inicia el trámite instructorio previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, por presuntos incumplimientos de la empresa "Cuchaco S.A." a sus compromisos contraídos como beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021; y-

Considerando:

Que la empresa resultó beneficiaria de la citada ley a través de la Resolución M.P. y D. N° 163/94, por la que se le adjudicó el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2.498/92.

Que el trámite se inicia por atribuirse a la empresa haber incumplido sus compromisos de satisfacer obligaciones dentro de plazos previstos (denuncia inicio de actividades y adquirir tierras para la explotación), suministrar información obligatoria (declaraciones juradas), ocupar mano de obra, concretar inversión mínima (en activo fijo), mantener un sistema de registraciones contables y desistir de la concreción del proyecto.

Que tales incumplimientos se hallan tipificados como faltas de formas y fondo por los Artículos 1° incisos a) y b), y 2° incisos c), g), k) y l), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84.

Que, en consecuencia, corresponde dar inicio al sumario a la empresa, y notificarla del mismo a fin de que ejerza su defensa en el término de ley.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y 2° inciso 20) del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Instrúyase sumario a la empresa "Cuchaco S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, por Resolución M.P. y D. N° 163/94, que le adjudicó el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2.498/92, por incumplimiento de los compromisos contractuales a que se hace referencia en los considerandos.

2°.- Notifíquese a la empresa a fin de que ésta formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 089

La Rioja, 07 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1 00186-4-97, por el que la firma "Debefil S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional, 22.021, solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes y nuevos de capital a importar correspondientes a su proyecto

promovido mediante Decretos N° 2.833/86, N° 2.833/86, N° 1.100/88 y N° 1.563/88, y su modificatorio N° 190/95; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos a importar que figuran como Anexo II de la presente Resolución la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para dar acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2°, inciso 5 y 10, y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Apruébense los listados de bienes de uso existentes, y nuevos de capital a importar, que figuran en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución, que la firma "Debefil S.A.", incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22.021, mediante Decretos N° 2.833/86, 1.100/88 y N° 1.563/88 y su modificatorio N° 190/95.

2°.- Déjanse sin efecto los listados de bienes de uso de origen nacional y bienes de capital a importar aprobados mediante Anexo I del Decreto N° 2.833/86, Anexo I del Decreto 1.100/88 y sus modificatorios, Anexo I del Decreto N° 1.563/88 y Resolución D.D.E. 053/93.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso existentes

Item	Cant.	Descripción
1		<u>Terrenos</u> Fracción de 30.415 m2 ubicada en el Parque Industrial de la ciudad de La Rioja compuesta por los lotes a, b, c, d, e, j, i, de la Manzana 298.
2		<u>Edificios:</u> Planta industrial con paredes de mampostería de ladrillos, estructura de H° A° a la vista dividido en: <ul style="list-style-type: none"> • Sector I: Hilandería y demás sectores, 3.276 m2. • Sector II: Sector de Filtros 212 m2. • Sector III: Locales de climatización, 321 m2. • Sector IV: Sala de transformadores, 35 m2. • Sector V: Oficinas, taller y varios, 406 m2. • Sector VI: Local ubicado en el entresuelo, 585 m2. • Sector VII: Depósito de fibra, 385 m2.
3	1	<u>Instalaciones y Obras Complementarias</u> Central de climatización "Sulzer" 220.000 m3/h con conductos de chapa h° g° aéreo, 2 ventiladores 18,5 Kw potencia c/u.
4	1	Central de climatización "Luwa" 220.000 m3/h idem anterior.
5	1	Subestación equipada con 2 transformadores de 1.000 KVA c/u.
6	628 m	Cerco perimetral: Alambre tejido, postes hormigón c/3 m.
6		Pozo de agua, pavimentos, tanque australiano, instalación contra incendio.
8	12	<u>Máquinas y Equipos</u> Continuas neumáticas (226 Cámaras) 70.000 R.P.M.

9	9	velocidad de rotores.
9	9	Continuas neumáticas (200 Cámaras) 45.000 R.P.M. velocidad de rotores.
10	13	Carda doble tambor Ancho útil trabajo 1.016 mm. Sistema Cross-Roll.
11	7	Cardas con autorregulador Ancho trabajo 1.290 mm. Monotambor sistema C.R.
12	2	Batanes de proceso con condensador (Pot. Accionamiento 15,78 KW).
13	1	Manuar segundo pasaje con autorregulador "Uster"
14	4	Manuares segundo pasaje dos cabezas (Pot. Acc. 7,12 KW).
15	4	Manuares primer pasaje dos cabezas (Pot. Acc. 5,65 KW).
16	2	Limpiadores inclinados 6 tambores (Pot. Acc. 4 KW).
17	1	Abridora horizontal (Potencia accionamiento 4,77 KW).
18	2	Tableros de mando para cardas con dos ventiladores.
19	18	Tolvas de alimentación a cardas (Potencia accionamiento 1,78 KW).
20	2	Tolvas de alimentación a cardas (Potencia accionamiento 1,40 KW).
21	2	Abridores de fardos, ancho trabajo 1.016 mm.
22	1	Alimentador, ancho de trabajo 1.016 mm. (Pot. Acc. 1,50 KW).
23	1	Limpiadora Axial (Potencia accionamiento 3 KW).
24	1	Afiladora de guarniciones (Pot. accionamiento 0,55 KW).
25	1	Guarnidora (Potencia accionamiento 1,5 KW).
26	1	Estación magnética de mando.
27	4	Condensadores de marcha rápida.
28	12	Filtros potencia accionamiento 0,55 KW.
29	4	Filtros potencia accionamiento 0,55 KW.
30	1	Estación de mando para distribuidor de fibra.
31	2	Tableros de mando para clapetas de cardas.
32	7	Ventiladores para transporte neumático.
33	1	Máquina para rectificar cilindros.
34	6	Teleras de alimentación. Potencia accionamiento 1,65 KW.
35	1	Telera recolectora del algodón de abridores.
36	1	Devanadora de preparación.
37	1	Equipo de lubricación de husos.

ANEXO II

Listado de Bienes de Capital Nuevo a importar

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Valor FOB (u\$s) Unit.	Valor FOB (u\$s) Total
1	84.46.30.10	Telares marca "Picañol", mod. Delta mp 190 cm, de aire, prealimentador medidor, selector de colores para 4 bobinas de trama, inserción pasadas sistema excéntricos, 8 cuadros, desenrollador urdimbre electrónico, enrollador urdimbre electrónico, enrollador con regulador pasadas, 60 pasadas/cm. Control mando por microprocesador.	5 (cinco)	Bélgica	50.000	250.000
2	84.45.30.10	Retorcedora doble torsión marca "Volkmann" tipo vts-07, con 144 husos, largo 19,03 m, Ancho 620 mm, con alimentación por bobinas dobladas 6°, enhebrado neumático Volcojet.	1 (una)	Alemania	160.000	160.000
3	84.45.19.00	Manuares marca "Vouk" modelo 5482/d-e, equipado con autorregulador "Uster" velocidad producción 800 m/min, dos salidas independientes cambio aut. de bote, con fileta de accionamiento positivo, instalación eléctrica y neumática con sensor t+g.	2 (dos)	Italia	98.250	196.500
4	84.45.19.00	Manuar marca "Vouk" - mod. Sh 82/d. Velocidad de producción 800 m/min. Alimentación por fileta de accionamiento positivo, automático, dos salidas independientes.	1 (un)	Italia	53.500	53.500
5	84.40.06.02	Sanforizadora de tejidos marca "Ramallumin" ancho de rollo de alimentación 2000 mm, con cámara vaporizado, cilindro de presecado rama de presecado rama de introducción, unidad se sanfonizado, palmer de 2200 mm. De diám. Cilindro seafiletro entrada y salida de rollo gigante y plegado -	1 (una)	Alemania	400.000	400.000
6	84.36.02.02	Enconadora de hilados marca "Murata" modelo 7-li con splicer 50 tambores cambio como automáticos purgados electrónico tipo "Uster" velocidad 1200 - m/min. Cantidad de husos : 60; con portaconos y su soporte amortiguador hidráulico.	1 (una)	Japón	250.000	250.000
7	84.38.01.00	Limpiador viajero marca "Electro-Jet" para soplado y aspiración de polvo y pelusa, con procesador electrónico suspendido. Apto para 10 telares.	1 (un)	España	25.000	25.000
8	84.40.06.02	Cocina automática para teñido y encolado de hilados marca "IN. Tes.	1 (una)	Italia	200.000	200.000
9	84.40.06.03	Instalación de mercerizado, para teñido colorante sulfuro, marca "IN. TES"	1 (una)	Italia	386.000	386.000

		modelo ap 50 m/min. Capacidad tenido hasta 600 lts. Para cinco rollo simultáneos. Longitud instalación: 30 mts. Ancho rollos 2000 mm.				
10	84.40.04.02	Instalación para acabado y sanforizado del tejido Denia. Marca "IN. TES" modelo ap 879. Velocidad 60 m/min. Para ambos procesos vapor acabado 2000 kgs/h. Resistencia. Sanforizado 600 kgs/h. Ancho rollos acabado 2000 mm. Sanforizado 2550 mm. Repuestos para 2 años maquinarias en producción.	1 (una)	Italia	720.000	720.000
11	84.40.06.02	Instalación de tenido de hilado "LOOP DTE", para tejido Denia. Marca "IN. TES" modelo 2000-ap 790 doble tenido, velocidad 60 m/min. Largo instal. 40 m. Capacidad acumulación el proceso 160 m. Control de panel en proceso tenido: cabina tenido de acero. Control tem. Electrónico repuestos para 2 años maquinaria en producción.	1 (una)	Italia	915.000	915.000

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 145

La Rioja, 18 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1 N° 00142-7-Año 1998, por el que la firma "Laboratorios Bagó S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de bienes de capital a importar y la aprobación y sustitución de accesorios y repuestos a importar, correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto 127/87 y su modificatorio N° 198/95 -Anexo VIII- Capítulo III; y

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la ejecución de la planta industrial.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital a importar que figura en el Anexo III de la presente Resolución la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que dicha exención alcanza expresamente hasta el monto autorizado en el Art. 11° del Capítulo III del Anexo VIII del Decreto N° 198/95.

Que la firma solicita la sustitución de ciertos accesorios y repuestos aprobados en la Resolución D.G.P.E. N° 243/97.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 198/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Anúlase el Item 14 del Anexo IV de la Resolución D.G.P.E. N° 243/97.

2°.- Apruébanse los listados de bienes de capital nuevos a importar y de accesorios y repuestos a importar, que figuran en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución y que la firma "Laboratorios Bagó S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 -Anexo VIII- Capítulo III.

3°.- Déjase establecido que la exención prevista en el Art. 9° de la Ley Nacional 22.021, alcanza hasta la suma de Dólares Estadounidenses Veinticuatro Mil Diez (U\$S 24.010) y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Seis Mil con Ochenta y Tres

Centavos (U\$S 8.156,83) para los bienes de capital y para los accesorios y repuestos, respectivamente, o su equivalente en la divisa del país de origen, conforme se autoriza en el Art. 11° del Anexo VIII, del Decreto N° 198/95.

4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total	U\$S
1	8422.90.90	Dispositivo para conformado de blisters de VIXCEF, muestra médica x 1 unidad, de blistera NOACK 920	1 (Una)	Alemania	DM	9.902,01	9.902,01	5.446,11
2	8422.90.90	Dispositivo para conformado de blisters de VIXCEF, venta x 5 unidades de blistera NOACK 920	1 (Una)	Alemania	DM	33.715,43	33.715,43	18.543,49
3	8422.90.90	Dispositivo para conformado de blisters de VIXCEF, venta x 10 unidades, de blistera NOACK 920.	1 (Una)	Alemania	DM	41.197,63	41.197,63	22.658,70
4	8422.90.90	Dispositivo para conformado de blisters de SEPTILISIN, venta x 8 unidades, de blistera NOACK 920.	1 (Una)	Alemania	DM	10.950,93	10.950,93	6.023,01
Totales F.O.B.						95.766,00	52.671,31	

ANEXO II**Listado de Accesorios y Repuestos a importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Can.	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total	U\$S
AUTO SKINETTA 450								
1	3926.90.22	Banda de transporte	1	Alemania	DM	344,36	344,36	189,40
2	3926.90.90	Sello siliconas	1	Alemania	DM	51,20	51,20	28,16
3	3926.90.90	Sello siliconas	2	Alemania	DM	5,77	11,54	6,35
4	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	21,25	21,25	11,69
5	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	19,07	19,07	10,49
6	8412.31.10	Cilindro	1	Alemania	DM	241,95	241,95	133,07
7	8412.31.10	Cilindro	1	Alemania	DM	1.486,09	1.486,09	817,35
8	8414.51.90	Ventilador 220V 50/60 Hz.	1	Alemania	DM	331,42	331,42	182,28
9	8422.90.90	Circuito Imp. p/motor	1	Alemania	DM	456,62	456,62	251,14
10	8422.90.90	Circuito Imp. p/motor	1	Alemania	DM	474,79	474,79	261,13
11	8481.20.90	Válvulas 5/2-vías	1	Alemania	DM	277,40	277,40	152,57
12	8481.20.90	Válvulas 5/3-vías	1	Alemania	DM	348,19	348,19	191,50
13	8501.31.10	Motor A.C. 80 W	1	Alemania	DM	678,59	678,59	373,22
14	8516.80.90	Elemento calentamiento	1	Alemania	DM	136,72	136,72	75,20
15	8416.80.90	Elemento de sellado	1	Alemania	DM	218,26	218,26	120,04
16	8436.49.00	Relay	1	Alemania	DM	32,51	32,51	17,88
17	8536.50.90	Comutador 24 V	1	Alemania	DM	53,30	53,30	30,42
18	8536.50.90	Emisor barrera luminosa	1	Alemania	DM	176,14	176,14	96,88
19	8536.50.90	Interruptor de seguridad	1	Alemania	DM	58,12	58,12	31,97
20	8536.50.20	Interruptor emergencia	1	Alemania	DM	413,35	413,35	227,34
21	8536.50.90	Interruptor inductivo	1	Alemania	DM	44,55	44,55	24,50
22	8536.50.90	Interruptor inductivo	1	Alemania	DM	411,43	411,43	226,29
23	8536.50.90	Receptor barrera luminosa	1	Alemania	DM	217,37	217,37	119,55
24	8536.50.90	Sensor proximidad	1	Alemania	DM	373,28	373,28	205,30
25	8536.69.90	Enchufe 8 polo p/relay	1	Alemania	DM	9,22	9,22	5,07
26	8539.21.90	Lámpara incand. 24/30 V	2	Alemania	DM	2,31	4,62	2,54
27	8544.41.00	Cable c/enchufe y LED	1	Alemania	DM	39,05	39,05	21,48
28	85 44.41.00	Cable c/enchufe y LED	1	Alemania	DM	75,27	75,27	41,40
29	9025.90.10	Termocupla	1	Alemania	DM	64,52	64,52	35,49
30	9026.10.90	Control de caudal	1	Alemania	DM	49,41	49,41	27,18
31	9026.10.90	Control de caudal	1	Alemania	DM	55,06	55,06	30,28
32	9026.10.90	Control de caudal	1	Alemania	DM	101,77	101,77	55,97
33	9032.10.90	Control temperatura	1	Alemania	DM	402,34	402,34	221,29
BLISTERA MARCA NOACK MODELO 920								
34	3926.90.90	Junta Unibal	2	Alemania	DM	41,97	83,94	46,17
35	3926.90.90	Junta Unibal	2	Alemania	DM	39,95	79,90	43,95
36	3926.90.90	Junta Unibal	1	Alemania	DM	68,78	68,78	37,83
37	3926.90.90	Junta Unibal	1	Alemania	DM	110,25	110,25	60,64
38	4010.23.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	193,19	193,19	106,25
39	4010.24.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	212,41	212,41	116,83
40	4010.29.00	Correa dentada	2	Alemania	DM	333,83	667,66	367,21
41	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	40,96	40,96	22,53
42	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	60,69	60,69	33,38
43	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	212,41	212,41	116,83
44	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	193,19	193,19	106,25
45	4010.29.00	Correa dentada	1	Alemania	DM	89,01	89,01	48,96
46	4016.99.90	Sello	10	Alemania	DM	0,91	9,10	5,01
47	4016.99.90	Sello	10	Alemania	DM	1,01	10,10	5,56
48	4016.99.90	Sello	2	Alemania	DM	1,01	2,02	1,11
49	4016.99.90	Sello	2	Alemania	DM	1,01	2,02	1,11
50	4016.99.90	Sello	5	Alemania	DM	0,91	4,55	2,50
51	4016.99.90	Ventosa	10	Alemania	DM	12,64	126,40	69,52
52	7318.22.00	Arandela belleville	20	Alemania	DM	3,24	64,80	35,64
53	7318.22.00	Arandela belleville	6	Alemania	DM	15,69	94,14	51,78
54	7318.22.00	Arandela belleville (ss)	15	Alemania	DM	6,57	98,55	54,20
55	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	1,42	1,42	0,78
56	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	1,42	1,42	0,78
57	7318.24.00	Anillo de retención	5	Alemania	DM	1,31	6,55	3,60
58	7318.24.00	Anillo de retención	2	Alemania	DM	1,41	2,82	1,55
59	7318.24.00	Anillo de retención	6	Alemania	DM	1,32	7,92	4,36
60	7318.24.00	Anillo de retención	2	Alemania	DM	1,41	2,82	1,55
61	7318.24.00	Anillo de retención	2	Alemania	DM	1,31	2,62	1,44
62	7318.24.00	Anillo de retención	8	Alemania	DM	1,42	11,36	6,25
63	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	2,23	2,23	1,23
64	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	1,62	1,62	0,89

Cont. ANEXO II - Resolución D.G.P.E. N° 145/98								
65	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	1,52	1,52	0,84
66	7318.24.00	Anillo de retención	2	Alemania	DM	1,62	3,24	1,78
67	7318.24.00	Anillo de retención	2	Alemania	DM	1,31	2,62	1,44
68	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	1,31	1,31	0,72
69	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	1,52	1,52	0,84
70	7318.24.00	Anillo de retención	2	Alemania	DM	1,31	2,62	1,44
71	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	4,65	4,65	2,56
72	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	2,33	2,33	1,28
73	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	1,42	1,42	0,78
74	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	1,52	1,52	0,84
75	7318.24.00	Anillo de retención	1	Alemania	DM	2,63	2,63	1,45
76	7320.20.10	Sesorte de presión	2	Alemania	DM	5,36	11,12	6,12
77	7320.20.10	Sesorte de presión D-151	4	Alemania	DM	11,63	46,52	25,59
78	7320.20.10	Sesorte de presión D-270	2	Alemania	DM	12,64	25,28	13,90
79	7320.20.10	Sesorte de retención	1	Alemania	DM	10,62	10,62	5,84
80	7320.20.10	Sesorte de tensión	1	Alemania	DM	12,64	12,64	6,95
81	8412.31.10	Cilindro neumático	1	Alemania	DM	379,30	379,30	208,62
82	8412.31.10	Cilindro neumático	1	Alemania	DM	172,96	172,96	95,13
83	8412.31.10	Cilindro neumático	1	Alemania	DM	147,67	147,67	81,22
84	8412.31.10	Cilindro neumático	1	Alemania	DM	207,35	207,35	114,04
85	8412.31.10	Cilindro neumático	1	Alemania	DM	130,48	130,48	71,76
86	8422.90.90	Mordaza	2	Alemania	DM	10,62	21,24	11,68
87	8422.90.90	Eje guía	2	Alemania	DM	47,03	94,06	51,73
88	8422.90.90	Máquina automática	1	Alemania	DM	84,96	84,96	46,73
89	8422.90.90	Máquina automática	1	Alemania	DM	100,13	100,13	55,07
90	8422.90.90	Rodillo de fijación	1	Alemania	DM	193,19	193,19	106,25
91	8422.90.90	Rodillo de fijación	1	Alemania	DM	172,96	172,96	95,13
92	8422.90.90	Rodillos de levas	1	Alemania	DM	136,55	136,55	75,10
93	8422.90.90	Rodillo de salida	1	Alemania	DM	384,56	384,56	211,51
94	8422.90.90	Varilla de empuje	1	Alemania	DM	115,31	115,31	63,42
95	8481.10.00	Válvula reguladora	1	Alemania	DM	105,19	105,19	57,85
96	8481.10.00	Válvula reguladora	1	Alemania	DM	86,99	86,99	47,84
97	8481.80.92	Válvula solenoide	1	Alemania	DM	278,15	278,15	152,98
98	8481.80.92	Válvula solenoide	1	Alemania	DM	242,75	242,75	133,51
99	8481.80.92	Válvula solenoide	1	Alemania	DM	278,15	278,15	152,98
100	8481.80.92	Válvula solenoide	1	Alemania	DM	187,12	187,12	102,92
101	8482.10.10	Rodamiento	2	Alemania	DM	52,29	104,58	57,85
102	8482.10.10	Rodamiento bola	2	Alemania	DM	21,24	42,48	23,36
103	8482.10.10	Rodamiento bola	1	Alemania	DM	38,94	38,94	21,42
104	8482.10.10	Rodamiento bola	1	Alemania	DM	83,95	83,95	46,17
105	8482.10.10	Rodamiento bola	1	Alemania	DM	86,99	86,99	47,84
106	8482.10.10	Rodamiento bola	1	Alemania	DM	21,24	21,24	11,68
107	8482.10.10	Rodamiento bola	1	Alemania	DM	35,91	35,91	19,75
108	8482.10.10	Rodamiento bola	1	Alemania	DM	35,91	35,91	19,75
109	8482.10.10	Rodamiento bola	1	Alemania	DM	74,85	74,85	41,17
110	8482.10.10	Rodamiento bola	2	Alemania	DM	36,92	73,84	40,61
111	8482.10.90	Rodamiento lineal	4	Alemania	DM	55,63	222,52	122,39
112	8482.10.90	Rodamiento oscilante	1	Alemania	DM	90,02	90,02	49,51
113	8482.40.00	Rodamiento aguja	1	Alemania	DM	130,48	130,48	71,76
114	8482.40.00	Rodamiento aguja	1	Alemania	DM	125,42	125,42	68,98
115	8482.50.10	Rodamiento rodillo	1	Alemania	DM	41,98	41,98	23,09
116	8482.91.20	Rodillo guía	1	Alemania	DM	74,85	74,85	41,17
117	8483.20.00	Buje c/caja de bolas	2	Alemania	DM	252,86	505,72	278,15
118	8483.20.00	Buje c/caja de bolas	1	Alemania	DM	252,87	252,87	139,08
119	8483.30.20	Cojmete	2	Alemania	DM	6,07	12,14	6,68
120	8483.30.20	Cojmete	1	Alemania	DM	116,32	116,32	63,98
121	8483.30.20	Cojmete	4	Alemania	DM	13,65	54,60	30,03
122	8483.30.20	Cojmete	1	Alemania	DM	10,11	10,11	5,56
123	8483.30.20	Cojmete	1	Alemania	DM	10,11	10,11	5,56
124	8483.30.20	Cojmete	1	Alemania	DM	7,59	7,59	4,17
125	8483.30.20	Cojmete	1	Alemania	DM	4,05	4,05	2,23
126	8483.30.20	Cojmete	2	Alemania	DM	10,62	21,24	11,68
127	8483.30.20	Cojmete	1	Alemania	DM	10,62	10,62	5,84
128	8486.30.20	Cojmete	4	Alemania	DM	45,01	180,04	99,02
129	8485.90.00	Resén	4	Alemania	DM	14,66	58,64	32,25
130	8516.80.90	Elemento de calentamiento	5	Alemania	DM	71,81	359,05	197,48
131	8533.31.10	Potenciómetro 10 kOhm	1	Alemania	DM	34,90	34,90	19,20
132	8536.49.00	Relay estado sólido	1	Alemania	DM	145,65	145,65	80,11
133	8536.50.90	Contacto 24 VDC	1	Alemania	DM	166,89	166,89	91,79
134	8536.50.90	Elemento de interruptor	2	Alemania	DM	13,65	27,30	15,02
135	8536.50.90	Interruptor	1	Alemania	DM	32,37	32,37	17,80
136	8536.50.90	Interruptor de proximidad	1	Alemania	DM	84,96	84,96	46,73
137	9025.90.10	Sensor temperatura p T 100	1	Alemania	DM	145,65	145,65	80,11
Total FOB						17.321,62	9.526,92	

LICITACIONES

Aviso de Licitaciones
Programa Federal Plurianual de Construcción de
Viviendas
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo
Jefatura de Gabinete de Ministros
Gobierno de La Rioja

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y
Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 03/06

Obra: Ochenta y Dos (82) Préstamos de Materiales -
 3° Etapa - La Rioja
 Ubicación: diferentes barrios de la ciudad Capital.
 Departamento: Capital
 Presupuesto Oficial: \$ 149.999,28
 Plazo de obra: ocho (8) meses
 Fecha de apertura: 10/08/06

Hora: nueve (09:00)

Precio de venta del pliego: \$ 250,00

Lugar de recepción y apertura de ofertas: en la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de pliegos: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 03822 -453738/40. Sitio Web <http://www.larioja.gov.ar/vivienda>.

Cr. Roberto Gálvez

A/c. Dpto. Contable A.P.V. y U.

C/c. - \$ 400,00 - 28/07 y 01/08/2006

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 10/06

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Refacción y Terminación Edificio Terminal de Omnibus en Villa Unión - Dpto. Felipe Varela - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00674-9-06

Resolución A.P.O.P. N° 708/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 987.878,35

Plazo de ejecución: ocho (8) meses

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 24/08/06 hasta las diez (10:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 24/08/06 a horas once (11:00)

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja - Capital. 03822 - 453370 / 453382 / 453389

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 900,00

Ing. Víctor J. Abraham
 Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 500,00 - 01 y 04/08/2006

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 11/06

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Edificio Tribunal de Cuentas - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00697-0-06

Resolución A.P.O.P. N° 729/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.850.293,45

Plazo de ejecución: doce (12) meses

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 31/08/06 hasta las diez (10:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 31/08/06 a horas once (11:00)

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas

Valor del pliego: \$ 1.500,00

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 01 al 08/08/2006

VARIOS

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores Provincia de La Rioja

Convocatoria a Elecciones

Atento a que, el día 06 de noviembre próximo vence el mandato de las actuales autoridades, con arreglo a las previsiones contenidas en los Artículos 36°, 37°, 50°, 51°, concordantes de la Ley N° 6.827, su modificatoria N° 7.512 y procedimiento observado en anteriores comicios, se ha resuelto:

Convocar a los matriculados habilitados para el día viernes 27 de octubre de 2006 de 08:00 a 13:00 horas, a los fines de elegir: a)- Directorio: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. b)- Tribunal de Disciplina: tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes.

Designar como integrantes de la Junta Electoral a los siguientes matriculados: Miembros Titulares: Dr. Luis Avelino García, Dr. Luis Humberto Godoy y Dr. Manuel Gustavo Manzanel. Miembros Suplentes: Dr. Eduardo Daniel Vicente Cáceres, Dr. Luis Eduardo Gutiérrez y Dr. Jorge Antonio Zalazar.

Fijar los siguientes plazos perentorios en el proceso electoral:

- a)- Padrón provisorio: desde el 08/08/06 al 15/08/06.
- b)- Impugnaciones desde el 18/08/06 al 22/08/06.
- c)- Padrón definitivo: desde el 25/08/06 al 29/08/06 (cierre del padrón).
- d)- Lista de candidatos: presentación desde el 01/09/06 al 05/09/06.
- e)- Impugnación candidatos: desde el 08/09/06 al 12/09/06.
- f)- Sustitución candidatos: hasta el 19/09/06.
- g)- Oficialización de boletas hasta el 30/09/06.

Las fechas indicadas como inicio y vencimiento de cada período deben considerarse como incluidas en los plazos para cada caso.

La elección se efectuará mediante el voto directo y secreto por el sistema de lista completa (Art. 36° Ley 6.827). Reglamento Electoral a disposición en la sede central del Consejo.

Las autoridades electas asumirán el 06 de noviembre de 2006 a las 21:00 horas.

Directorio CPA y PPLR

Dr. Alfredo José Rojas
Presidente

C/c. - \$ 300,00 - 01 y 04/08/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci en autos Expte N° 28.498 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "First Trust of New York Na c/José Nicolás Cáceres - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diecisiete de agosto próximo a horas nueve, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral, 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre la acera Noroeste de la calle Santa Cruz N° 601, entre las calles Tucumán y San Juan, y mide: 12,17 m de frente al Noroeste sobre calle Santa Cruz, por 15,00 m de contrafrente, por 17,17 m de frente al Sudoeste sobre calle Tucumán, por 20,00 m de contrafrente con una ochava de 4,00 m, lo que hace una Superficie Total de 296 m2, y linda al Noroeste con calle Santa Cruz; Sudoeste lote "au"; Noreste lote "p" y; Sudoeste calle Tucumán. Matrícula Registral: C-7323. Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. B - Manz.8 - Parcela "o". Valuación Fiscal: \$ 1.101,30. Base de Venta: \$ 81,04, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero 3%, el saldo una vez aprobada la Subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. Transferencia de dominio fiduciario de créditos hipotecarios y el de autos. Deudas Fiscales: los títulos se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Primera, Secretaría "A" y pueden ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, cocina, living comedor, baño, cochera cubierta y patio en buenas condiciones de uso y conservación. Actualmente se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la Subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 29 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.066 - \$ 200,00 - 21/07 al 04/08/2006

La Sra. Jueza del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo del Dr. Atilio B. López, hace saber por tres (3) veces en

el término de diez (10) días, que se saca a la venta en subasta pública el bien mueble “Máquina Tupic, color gris, con Motor en Funcionamiento”. Martillero designado en autos, Sr. Elías J. Saggi. Con base. Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) pago de contado al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. A los fines de la realización de la subasta que deberá llevarse a cabo en la sede de Tribunales (Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación Quinta Circunscripción Judicial, cita en calle Sarmiento y San Juan, Dpto. Rosario V. Peñalosa, el día martes veintidós de agosto del cte. año a horas nueve y treinta (horas 09:30). En autos Expte. N° 1.020 - Letra “D” - Año 2001, caratulados: “Dávila Daniel E. c/Luis A. Agüero s/Cobro de Pesos” que se tramita por ante este Tribunal y Secretaría. Secretaría, 23 de junio de 2006.

Dr. Atilio Belisario López
Secretario

N° 6.078 - \$ 50,00 - 28/07 al 04/08/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en Expte. N° 25.199 - “P” - 2000, caratulados: “Pelliza Segundo Jorge c/Constructora Pucará S.R.L. - Ejecución de Sentencia por Honorarios (en autos 22.611 - “Banco de Crédito Argentino c/Constructora Pucará S.R.L.”), el Martillero Julio César Morales rematará el día quince de agosto del cte. año a horas once y treinta minutos, en los portales de esta Cámara, dinero de contado, con base y al mejor postor, el siguiente bien: la cuarta (1/4) parte indivisa del inmueble ubicado en el paraje “Los Cerrillos”, distrito Vichigasta, Dpto. Chilecito, que mide: 573,36 m de frente a calle N° 10, por 771,19 m de contrafrente al Este, por 565,39 m y por 600,21 m al Sur, con una superficie total de 39 ha 127,58 m2. Que linda: al Norte: con parcela 4/F, al Este: con Mercedes y Belindo Aquilar, al Sur: con Pablo O. Chade, al Este: con calle N° 10 de su ubicación. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula X-3101, a nombre de Oscar E. Gómez en condominio con otras personas. Base de la subasta: \$ 273,60, o sea el 80% de la valuación fiscal. Gravámenes: el inmueble registra los gravámenes informados en autos. Consultarlos en Secretaría. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de mayo de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.090 - \$ 96,00 - 01 y 04/08/2006

* * *

Martillero Público Nacional
Joaquín R. A. Medina

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Fiscal Tributaria de la Ciudad de Todos

los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Juez Federal Subrogante, Secretaría a cargo de Analía F. del M. de Ascoeta - Secretaria Federal Interina, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: “Fisco Nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos - D.G.I.) c/Bañados S.A. s/Ejecución Fiscal” - Expte. N° 2.996/03, que el Martillero Joaquín R. A. Medina rematará el día 10 de agosto de 2006 a horas 10:00, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en el departamento Arauco, colonia Bañado de los Pantanos, Lote 2 - Manzana 2 - Costado SO, identificado con la Matrícula Registral: A-415 - Matrícula Catastral: 0405-1002-001. Superficie total: 50 ha 9.692,00 m2. El predio posee plantaciones de joroba, en su mayoría secas y con avance de la maleza, esta parcela no posee agua, existe la construcción de una vivienda en gran parte deteriorada, y un galpón destruido en sus paredes y sin techo ni cabreadas. Linda: NO., SO., y SE. con calles de su ubicación, y al NE. con lote 2. El inmueble no registra otros gravámenes y deudas más que las agregadas en el expediente, el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos: consultar en Secretaría, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de \$ 727,58 correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo o cheque certificado, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregados en autos están sujetos a reajuste. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del inmueble adquirido. El día 09 de agosto de 2006, en el horario de 15:00 a 16:00 horas se mostrará el inmueble a subastar. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Artículos 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante 15677908. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad. Secretaría, La Rioja, 31 de julio de 2006.

Analía F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 6.093 - \$ 120,00 - 01 y 04/08/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56

de esta ciudad - Shopping Catedral, 2do. Piso - hace conocer por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 29.731 - Año 2006 - Letra "S", caratulados: "Supermercado Tri Tri S.A. s/Concurso Preventivo", que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la razón social "Supermercado Tri Tri S.A.", con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.675 de esta ciudad, habiendo designado como Síndico Titular el Estudio Camaño Casas, con domicilio constituido en calle Balcarce N° 831 - B° Evita de esta ciudad. Asimismo, se invita a todos los acreedores a presentar su pedido de Verificación de Créditos hasta el día veinticinco de julio de 2006 en el domicilio de la Sindicatura actuante, consignado supra, en el horario de 18:00 a 21:30. A efectos de la presentación por Sindicatura de los Informes Individuales se fijó el día 22 de setiembre de 2006, y el 24 de noviembre del corriente año el Informe General - Artículos 35° y 39° - Ley 24.522.

La Rioja, 12 de junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 5.951 - \$ 400,00 - 28/07 al 11/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Gavio, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 32.158 - Letra "G" - Año 1999, caratulados: "Gavio José - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretaria

N° 6.059 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2006

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 32.940 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Maidana Mario Luis Arturo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Mario Luis Arturo Maidana, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 6.060 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2006

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Nicolasa Carrizo y Pedro Pablo León Rodríguez, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en autos caratulados: "Carrizo, María Nicolasa y Otro - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 37.683 - Letra "C" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 6.062 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

El Sr. Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de los extintos Albino José y/o Alvino José y/o José Albino Perea y de Haydee Isidora y/o Haydee Isidora Tanquia, mediante edicto que se publicará por cinco (5) veces por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan en autos caratulados: "Perea Albino José y Haydee Isidora Tanquia de Perea - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 29.816 - Letra "P" - Año 2006, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 6.063 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Valenzuela Jacinto Leoncio y Díaz Vda. de Valenzuela Modesta Cecilia, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.300 - Letra "V" - Año 1999, caratulados: "Valenzuela Jacinto Leoncio - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 6.065 - \$ 45,00 - 21/07 al 04/08/2006

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos,

legatarios y acreedores del extinto, Sr. Vilchez Gómez Rodolfo Nicolás, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.993 - Letra: "V" - Año 2006, caratulados: "Vilchez Gómez Rodolfo Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 30 de junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.072 - \$ 45,00 - 25/07 al 08/08/2006

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, Criminal de la Quinta Circunscripción Judicial Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretario a cargo, Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Andino Lidia Esther, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.650 - "A" - 2006, caratulados: "Andino Lidia Esther" que se tramitan por ante el Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de junio de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretaria Civil

N° 6.073 - \$ 45,00 - 25/07 al 08/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 29.777 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Julio Luciano y Ramona Eusebia Romero - Sucesorio Ab Intestato", se ha decretado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Torres Julio Luciano y Ramona Eusebia Romero a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, junio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.075 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" a cargo del actuario, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Alberto Marcelo de la Vega Peñaloza, ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto del inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja sobre acera Este de calle 9 de Julio N° 294 esq. Santa Fe - extremo Noreste, con una superficie de 522,47

m2, y que linda: al Norte: con José Simone, al Sur: calle Santa Fe, al Oeste: calle 9 de Julio, y al Este: Eduardo Simone. Identificado con la Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. A - Manzana 92 - Parcela "am", por lo que cita y emplaza a todo interesado que se considere con derecho para que en el término, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan en legal forma en autos Expte. N° 35.284-D-03, caratulados: "De la Vega Peñaloza Alberto Marcelo - Información Posesoría".
La Rioja, 05 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.080 - \$ 60,00 - 28/07 al 11/08/2006

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. 5.187 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Ferreira Gabriel Angel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Gabriel Angel Ferreira y Ramona Luisa Corzo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 6.083 - \$ 38,00 - 28/07 al 11/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Ramona Baldomera Sánchez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.676 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sánchez Ramona Baldomera s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.084 - \$ 45,00 - 28/07 al 11/08/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. Angela Boccia de Priano y Armando Priano, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.650 - Letra "B" - Año 2006, caratulados:

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Margarita Elisa Brizuela de Rincón, para estar a derecho en los autos Expte. N° 37.670 - "B" - Año 2006, caratulados: "Brizuela de Rincón Margarita Elisa - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 - inc. 2 del C.P.C. La Rioja, julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.094 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 9.159 - "J" - 2006, caratulados: "Join S.R.L. - Inscripción de Disolución y Liquidadores", tramitados por ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en este Boletín Oficial del siguiente aviso: Disolución de "Join S.R.L.", con sede social inscripta en Alberdi N° 100, Chepes, provincia de La Rioja. Fecha de Resolución Aprob.: 27/05/06. Liquidadores designados: José Abdón Yaryura, D.N.I. N° 10.349.986, Roberto Miguel Yaryura, D.N.I. N° 13.210.181, y Manuela Renée Bellido de Yaryura, L.C. N° 7.886.206, actuales Gerentes, con todos los deberes y obligaciones establecidos en la Sección XIII de la Ley 19.550, quienes actuarán en forma indistinta." Secretaría, 07 de julio de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.095 - \$ 70,00 - 01/08/2006

* * *

El Presidente de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Vera José Arturo, a comparecer en los autos Expte. N° 37.871 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera José Arturo s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de julio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.096 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 49 - "A" - 2006. Titular: Argüello, Juan Carlos y Otros. Denominación: "Sofía 1". Departamento

Catastro Minero: La Rioja, 07 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 500 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, perimetrales: Y= 3438191.370 X=6556778.820, Y=3440191.370 X=6556778.820, Y=3440191.370 X=6554278.820, Y=3438191.370 X=6554278.820. La nomenclatura catastral correspondiente es NE:6556778.82-3440191.37-13-15-E - SO:65544278.82-3438191.37-13-15-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 13 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director Gral. de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.064 - \$ 100,00 - 21/07 y 01/08/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 42-N-2006. Titular: Nachif de Renga Susana Marta. Denominación: "Yael II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6762869.59 Y=2569470.66) ha sido graficada en el departamento Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 300 ha 6.244,37m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2569556.620 X=6764083.290, Y=2570738.630 X=6763159.810, Y=2569507.310 X=6761583.780, Y=2568320.290 X=6762507.280. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6762869.59-2569470.66-13-08-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 21 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces

en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.069 - \$ 140,00 - 25/07, 01 y 08/08/2006

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 43-R-2006. Titular: Renga Francisco. Denominación: "El Pintado". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6793674.66 Y=2568334.12) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 97 ha 5.345,89m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2567731.360 X=6794686.170, Y=2568600.020 X=6793501.540, Y=2568132.290 X=6793158.570, Y=2567012.140 X=6794686.170. Se informa, además, que en la zona se ubica una cantera María II - Expte. N° 9.531 - "O" - 88, a nombre de Ocampo Neira, actualmente sin coordenadas, debiéndose respetar derechos de terceros. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6793674.66-2568334.12-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 20 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá

presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.070 - \$ 140,00 - 25/07, 01 y 08/08/2006

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 41-R-2006. Titular: Renga Francisco. Denominación: "Leonela II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6765526.11 - Y=2562727.42) ha sido graficada en el departamento Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 499 ha 9.960,80m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2561244.000 X=6767142.000, Y=2563055.580 X=6767142.000, Y=2563055.580 X=6764382.000, Y=2561244.000 X=6764382.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6765526.11-2562727.42-13-08-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 06 de junio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.071 - \$ 140,00 - 25/07, 01 y 08/08/2006